

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE NUEVE VENTILADORES DE PRESIÓN POSITIVA”.

Expte. PA S S-14/2024.



DATOS GENERALES			
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO		Nº Expte	PA S S-14/2024
Órgano de contratación	Presidente delegado del Consorcio Provincial		
Objeto	Suministro de nueve ventiladores de presión positiva para el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante		
Destino	Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante		
Clase de contratación	Administrativa	Tipo de contrato	Suministro
Forma de contratación	Procedimiento abierto simplificado (único criterio: precio)		
Presupuesto de licitación	80.595,80 euros (IVA incluido)		
Precio cierto:	66.608,10 euros	IVA (21%)	13.987,70 euros
Valor estimado del contrato	66.608,10 euros (precio del contrato, IVA excluido)		
Partida presupuestaria	09/136/62300	Nº RC	220240006341
Garantía provisional	No procede	Revisión de precio	No
Garantía definitiva	5% del precio de adjudicación (IVA excluido)		
Admisión de variantes	No	División en lotes	No
Plazos	15 días naturales	Nº de sobres	1
Presentación de ofertas	15 días naturales		



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES:	5
Cláusula 1ª. Objeto del contrato. (arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG,).....	5
Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. (art. 28 LCSP).....	6
Cláusula 3ª. Características técnicas. (art. 124 LCSP).....	6
Cláusula 4ª. Órgano de Contratación (arts. 61 y D Ad 2ª LCSP, y 4 RG).....	6
Cláusula 5ª. Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción.....	7
Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación (arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.1 LCSP y 67.2.d RG).....	7
Cláusula 7ª. Revisión de precio. (arts 103 y ss LCSP).....	8
Cláusula 8ª. Plazo de ejecución. (arts. 29 y ss LCSP).....	8
Cláusula 9ª. Capacidad para contratar (art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG).....	8
II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
Cláusula 10ª. Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159 LCSP).....	9
Cláusula 11ª. Ofertas y documentación. (arts. 84, 139, 140 y 159 LCSP y art. 80 RG).....	10
Cláusula 12ª. Plazo y presentación de proposiciones. (art. 139 LCSP y art. 80 RG).....	12
III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	13
Cláusula 13ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación (art. 159 LCSP).....	13
IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	14
Cláusula 14ª. Adjudicación: (arts. 150, 152, 159.4 LCSP).....	14
Cláusula 15ª. Garantía definitiva. (art. 159 LCSP).....	15
V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:	16
Cláusula 16ª. Carácter y formalización del contrato. (art. 159 LCSP).....	16
Cláusula 17ª. Documentación a presentar por el adjudicatario.	16
VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	17
Cláusula 18ª. Responsable del contrato. (art. 62 LCSP).....	17
Cláusula 19ª. Derechos y obligaciones derivados del contrato.	17
Cláusula 20ª. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.	18
Cláusula 21ª. Régimen de pagos. (arts. 198 y 301 LCSP).....	19
Cláusula 22ª. Plazo de ejecución. Incumplimiento. Penalidades. (arts. 192 y 193 LCSP).....	20
Cláusula 23ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato (art. 192 1 LCSP)	21
VII.- SUBCONTRATACIÓN:	21
Cláusula 24ª. Subcontratación. (art. 215 LCSP).....	21
VIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	21
Cláusula 25ª. Modificación del contrato. (art. 190 y 203 LCSP).....	21
Cláusula 26ª. Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG).....	22
IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 27ª. Cumplimiento del contrato (arts.210 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG).....	22
Cláusula 28ª. Resolución del contrato.....	22



Cláusula 29ª. Incidencias.	22
Cláusula 30ª. Plazo de garantía. Devolución. (art. 210.3 LCSP) (art. 111 LCSP).....	23
ANEXO I:	24
MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN	24
ANEXO II:	28
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	28
MODELO A. PERSONA JURÍDICA.....	28
MODELO B. PERSONA FÍSICA.....	30
ANEXO III:	32
MODELO DE SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER	32
ANEXO IV:.....	34
SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.....	34



CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. (arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG,)

1. El contrato regulado por el presente pliego tiene por objeto la ejecución de la prestación contractual a que se refiere la cláusula 2, para cubrir las necesidades cuya naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, se determinan en la documentación preparatoria del expediente de contratación:

La adquisición de nueve ventiladores de presión positiva para el Consorcio Provincial de bomberos de Alicante

2. A efectos de la eventual aplicación del régimen especial de tramitación del expediente de contratación establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), el presente expediente se califica de tramitación:

Ordinaria

3. Código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del contrato:

35111200 -7 | Materiales para extinción de incendios

4. Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP).

5. Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación:

Servicio de Contratación del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante
a) Dirección: Autovía A-77, km 1 Rotonda Universidad. San Vicente del Raspeig (Alicante)
b) Teléfono: 965675697 (ext. 99021)
c) Fax: 965677032
d) Dirección de correo electrónico: bomberos.contratacion@diputacionalicante.es
e) Horario atención personal: lunes a viernes, días hábiles: de 9:00 a 14:00 h.

6. Forma de acceso al perfil del contratante del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante:

<http://www.contrataciondelestado.es>



7. Departamento del Consorcio al que se adscribe las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto:

Servicio de Logística y Almacén

8. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Servicio de Logística y Almacén

9. Responsable del contrato:

Oficial del Servicio de Logística y Almacén

10. El objeto del contrato consiste en la realización de servicios profesionales:

No

Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. (art. 28 LCSP)

La finalidad de este suministro es:

La adquisición de nueve ventiladores de presión positiva para equipar a los nuevos vehículos que se están adquiriendo en el Consorcio

Cláusula 3ª. Características técnicas. (art. 124 LCSP)

La prestación objeto del contrato es la que se describe en las prescripciones técnicas adjuntas, y se considerarán, a todos los efectos, incorporadas al presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Ambos Pliegos tendrán carácter contractual.

Cláusula 4ª. Órgano de Contratación (arts. 61 y D Ad 2ª LCSP, y 4 RG)

La competencia para la celebración del presente contrato, según la atribución competencial en materia de contratación establecida en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a:

El Presidente Delegado del Consorcio Provincial, y lo hace en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, nº 2023/0928, de 2 de agosto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Cláusula 5ª. Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; así como por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, y por los preceptos referentes a las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación (arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.I LCSP y 67.2.d RG)

1 El presupuesto máximo del suministro, I.V.A. incluido, será de:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2024	80.595,80	80.595,80
Suma total servicio	80.595,80	80.595,80

Las empresas licitadoras deberán proponer una única oferta por la totalidad, la cual podrá cubrir el presupuesto o bien mejorarlo a la baja.

2 Presupuesto cierto (sin IVA):

66.608,10 €

3 IVA que debe soportar el Consorcio Provincial:

13.987,70 € (Tipo al 21%)

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, debiendo figurar desglosado este concepto.

4 El valor estimado del contrato, según las reglas establecidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de:

66.608,10 €



5 Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a la Partida:

09/136/62300 del Presupuesto del Consorcio Provincial para el año 2024

6 Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del objeto del contrato, excepto de haberse dispuesto la división del mismo en lotes, en que las ofertas de los licitadores se sujetarán a las eventuales limitaciones que se establezcan, con la posibilidad, en su caso, de formular oferta integradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No procede la división en lotes, al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cualitativamente significativas, susceptibles de albergar aquéllos.

Cláusula 7ª. Revisión de precio. (arts 103 y ss LCSP)

No procede.

Cláusula 8ª. Plazo de ejecución. (arts. 29 y ss LCSP)

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de:

15 días naturales desde la formalización del contrato.

Cláusula 9ª. Capacidad para contratar (art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG)

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



Sobre el requisito de aptitud de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato:

No procede.

Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y además de acreditar la solvencia exigida, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedara integrado en el contrato y cuyo cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley, se establece lo siguiente:

No procede.

Para participar en la licitación, los licitadores presentarán, en un SOBRE ÚNICO, y suscrito por el licitador o por quien le represente, los documentos señalados en la Cláusula 11ª II).

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 10ª. Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159 LCSP)

El contrato se adjudicará, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO cuya elección se justifica en el importe de la licitación, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio a prestar.

I.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia

1.- Criterios evaluables de forma automática (100 puntos) (Art. 146 LCSP).

1. Proposición económica (100 puntos)

A.- Criterios valorables de forma automática (hasta 100 puntos).

Se propondrá para la adjudicación al licitador que presente la oferta de precio más bajo.

Se valorará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

P = 100 x Oferta más baja / Oferta a valorar

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.



No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 11ª. Ofertas y documentación. (arts. 84, 139, 140 y 159 LCSP y art. 80 RG)

I. Los ofertantes deberán presentar su oferta en **UN ÚNICO SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO)**

Sobre único: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS”:

Contiene la documentación administrativa y el ROLECE, junto la Oferta económica y la documentación relativa a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, evaluables de forma automática.

Respecto de la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Se incluirá obligatoriamente los siguientes documentos:

1- **DECLARACION RESPONSABLE** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al MODELO previsto en el ANEXO II del presente pliego, o conforme al MODELO ÚNICO EUROPEO que puede encontrarse en la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>. (La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para la cumplimentación del Documento europeo único de contratación (**DEUC**) de forma electrónica en la dicha dirección.). El licitador puede limitarse a cumplimentar la “Sección A)” de la “Parte IV: Criterios de selección”, omitiendo cualquier otra sección de la misma parte.

La citada declaración sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos previos, esto es:

- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación; la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera o técnica y profesional.
- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para el caso de no presentarse la declaración sustitutiva se aportará la **documentación acreditativa de la SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA de la empresa**, por uno o varios medios a los que se refieren los Artículos 87 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ver Cláusula 9ª del presente Pliego y Anexo I del mismo)

2- **Dirección de correo electrónico:** Conforme a lo establecido en el artículo 140.1, a), 4º y disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la notificación por medios electrónicos de los actos y decisiones adoptados en el



procedimiento de contratación al que se contrae la presente declaración, el licitador deberá designar dirección de correo electrónico.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La licitación del presente contrato tiene carácter electrónico ya que se exige a los licitadores que preparen y presenten la oferta utilizando medios electrónicos, conforme a los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se prepararán y presentarán obligatoriamente a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>).

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

La PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver “*Guía del Operador Económico*” de la Plataforma)

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón: licitacionE@minhafp.es ; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

De producirse discrepancia entre los datos incorporados manualmente en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO por el licitador en la preparación de la oferta y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el señalado en éste.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de la licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de



subsanción de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.

MODELO DE OFERTA:

"D., con D.N.I. núm., con domicilio en, calle....., núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, calle, núm., con C.I.F. núm.) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación por el Consorcio Provincial de la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE NUEVE VENTILADORES DE PRESIÓN POSITIVA”**, y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de aquéllas, y las que las mejoren en su caso y consten en su oferta, a cuyo efecto manifiesta:

Que ofrece como precio contractual, I.V.A. incluido, la cantidad de euros. (Importe del IVA:.....euros), con los siguientes **precios unitarios**:

Precio unitario (Sin IVA)	Precio unitario (con IVA)	IVA precio unitario	Total 9 ventiladores (sin IVA)	IVA Total 9 ventiladores	Total 9 ventiladores (IVA incluido)

Que ofrece como plazo máximo de entrega:

Lugar, fecha y firma del licitador".

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Cláusula 12ª. Plazo y presentación de proposiciones. (art. 139 LCSP y art. 80 RG)

I. De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación competente del Consorcio Provincial (www.contrataciondelestado.es) tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

II. El plazo de presentación de proposiciones mínimo será de **15 días naturales** (tramitación del simplificado), contados a partir de la fecha de publicación en el Perfil del Contratante. Se podrán presentar proposiciones **hasta las 14 horas del día señalado en el anuncio como último**.

III. Todos los plazos señalados en el presente Pliego -excepto en aquéllos en que expresamente se disponga lo contrario- lo son en días naturales. (D. Ad 12ª LCSP)



III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Cláusula 13ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación (art.159 LCSP)

I. Apertura del sobre único: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, procederá a la apertura de la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o REQUISITOS PREVIOS, contenida en el sobre ÚNICO presentada por los licitadores,

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

II. Apertura de la Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos, y se procederá a la lectura a la oferta económica y, en su caso, a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes y, a continuación, se procederá a:

- a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- c) Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como



de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

III. Propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 157 LCSP).

IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 14ª. Adjudicación: (arts. 150, 152, 159.4 LCSP)

- I. A la vista de la propuesta del órgano de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días (varios criterios), a contar desde la apertura de las proposiciones. (art. 159.4 LCSP).
- II. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas. (art. 158.4 LCSP)
- III. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3.

- IV. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- V. La adjudicación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil de contratante de del órgano de contratación: www.contrataciondelestado.es. (art. 151 LCSP).

Cláusula 15ª. Garantía definitiva. (art. 159 LCSP)

I. Al licitador que hubiera presentado la mejor oferta se le requerirá para que acredite en el plazo de 10 días hábiles la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2.

La Administración no vendrá obligada al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses de demora en el pago, si la garantía definitiva no estuviera constituida.

II. La garantía podrá constituirse en metálico, o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público: títulos de Deuda Pública, Aval o contrato de Seguro de Caución, emitidos por Entidad legalmente autorizada para ello, ajustándose a los modelos establecidos por el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Para la constitución de la garantía se estará igualmente a lo dispuesto en los Arts. 55 y siguientes del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A los efectos de constituir en plazo la garantía de que se trata, deberá tenerse en cuenta que, en el caso de que la misma se deposite en metálico mediante cheque, la carta de pago, acreditativa de la fecha de constitución de la garantía, será emitida con fecha de cuatro días hábiles posteriores al de la fecha de entrada del referido cheque en el Registro del Consorcio Provincial. Si el ingreso se realiza por transferencia bancaria, la carta de pago se emitirá una vez sea efectivo el abono en la cuenta del Consorcio Provincial.

Tratándose de Aval deberá estar intervenido por Notario o Corredor de Comercio Colegiado, incluyéndose en el sobre sin necesidad de depositarlo en la caja del Consorcio Provincial, debiendo ajustarse al modelo establecido por el Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de General de la Ley de Contratos.

III. La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 16ª. Carácter y formalización del contrato. (art.159 LCSP)

I. El contrato tendrá naturaleza administrativa y su formalización se llevará a efecto en documento administrativo, a tenor de lo previsto en el Art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

A dicho efecto, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

II. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá, en su caso, la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 17ª. Documentación a presentar por el adjudicatario.

I. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



II. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la oportuna documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP.

III. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

IV. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

V. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 18ª. Responsable del contrato. (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato será el Oficial del Servicio de Prevención, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 19ª. Derechos y obligaciones derivados del contrato.

- I. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en sus anejos y normas que sean de aplicación contenidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en el ámbito de la Administración Local observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- II. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, (*arts. 197 y 300.2 LCSP*), con excepción



de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

- III. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario._

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Cláusula 20ª. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

- I. Son de cuenta del contratista, en su caso, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería del Consorcio.

- II. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 139.4 LCSP).



Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 21ª. Régimen de pagos. (arts. 198 y 301 LCSP)

- I. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente Pliego.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez formalizada el Acta de Recepción, que se llevará a efecto una vez examinado el objeto del suministro.

- II. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con lo previsto en el art. 198 de la LCSP, y según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

- III. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)
- IV. El contratista expedirá las facturas a cargo del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante y las presentará con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En las facturas que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

1) Órgano de contratación:

Presidente del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

2) Destinatario:

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

3) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública como órgano descentralizado de la Intervención General:

Unidad orgánica: Logística-Almacén



De señalarse varios destinatarios de las prestaciones comprendidos en el mismo órgano de contratación el contratista habrá de expedir facturas distintas en las que documentará exclusivamente las operaciones correspondientes a cada uno de aquellos.

V. El Consorcio Provincial, en materia de facturación:

1) No ha dispuesto ninguna exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

2) El registro administrativo señalado en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, es el Registro Contable de Justificantes de Gasto.

3) Está adherido al FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, regulado en la disposición adicional primera de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Se proporciona información sobre el sistema de facturación electrónica en <https://face.gob.es/es/buscador?nombre=I00000225>

Códigos que deben indicarse en la factura:

DIR 3 del Consorcio: I00000225		
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	OFICINA TRAMITADORA
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002482 Logística-Almacén

Cláusula 22ª. Plazo de ejecución. Incumplimiento. Penalidades. (arts.192 y 193 LCSP)

- I. El plazo de ejecución será de **15 días** desde la formalización del contrato.
- II. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas se sujetarán al régimen establecido en el Artículo 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- IV. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- V. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- VI. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 23ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato (art. 192 1 LCSP)

El material entregado podrá ser objeto de devolución, comunicándolo a la empresa en un plazo de 48 horas desde su recepción, por disconformidad con el pedido o por mal estado del suministro, dejando, en este caso, constancia de la causa específica que motiva el rechazo del producto.

Para cualquier reclamación por parte de la empresa adjudicataria deberán aportar a modo de justificante el albarán de entrega debidamente sellado por el Almacén del Parque Central.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser (cada una de ellas) superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 192.1 LCSP)

VII.- SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 24ª. Subcontratación. (art. 215 LCSP)

No se prevé para el presente contrato la posible subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del mismo.

VIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 25ª. Modificación del contrato. (art. 190 y 203 LCSP)



No se prevé modificación contractual. No obstante, se tendrá en cuenta la posibilidad de modificaciones no previstas en el pliego, de acuerdo con el artículo 205. Serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cláusula 26ª. Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27ª. Cumplimiento del contrato (arts.210 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 28ª. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la LCSP.

Cláusula 29ª. Incidencias.

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el empresario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, y siempre que no tuvieran tramitación específica y propia en el Pliego de Bases o en la legislación aplicable, se tramitarán mediante



expediente contradictorio que comprenderá, al menos, las actuaciones siguientes: a) Propuesta del Servicio correspondiente o petición del empresario; b) Audiencia del empresario o informe del citado Servicio a evacuar en ambos casos en un plazo de quince días; c) Informe de la Secretaría, y, en su caso, de la Intervención; y d) Resolución del órgano de contratación.

Salvo que motivo de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 30ª. Plazo de garantía. Devolución. (art. 210.3 LCSP) (art. 111 LCSP)

I. El plazo de garantía será, como mínimo de **TRES AÑOS** (según RD Ley 7/2021), a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción correspondiente.

II. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

III. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA, CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
Jose Antonio Américo Alonso



**ANEXO I:
MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN**

**MODELO DE
AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA
INSTRUCCIONES AL DORSO**

La entidad ... **(1)**, con NIF ... y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... **(2)**, y en su nombre ... **(3)**, con poderes suficientes para obligarla en el presente acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a ... **(4)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ante el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o ante el CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE), con CIF P5300008I, como GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones señaladas en los artículos 110, y 153.4 de la expresada Ley, en relación al contrato ... **(5)**, por importe de ... **(6)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto ... **(7)**, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE), con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Firma de/l/los poderados/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código



[Dorso de ANEXO I - MODELO DE AVAL]

INSTRUCCIONES

- (1) Denominación exacta del banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca que otorgue el aval.
- (2) Se consignará la dirección de la entidad avalista al efecto de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre, apellidos y DNI de//los apoderado/s que otorguen el aval.
- (4) Nombre y apellidos o denominación social exacta y CIF de la persona avalada.
- (5) Código y denominación exactos del contrato del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante para el que se constituye la garantía.
- (6) Importe de la garantía expresado en letra y cifra.
- (7) Si el sujeto avalado concurre a la licitación a título individual, consígnese la expresión: *“al obligado principal”*; pero si lo hace en agrupación con otra u otras empresas en régimen de unión temporal, inclúyase: *“al obligado principal y a la/s empresa/s... (se indicará el nombre y apellidos o la denominación social exacta y el NIF o documento equivalente de todas las personas físicas y/o jurídicas que formen con el avalado la unión temporal de empresas licitadora) que participa/n con aquél en la unión temporal de empresas licitadora”*



**MODELO DE
CERTIFICADO SEGURO DE CAUCIÓN
INSTRUCCIONES AL DORSO**

Certificado número...**(1)** ... (en adelante, asegurador), con NIF ..., y domicilio en ..., debidamente representado por... **(2)**, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA a ... **(3)**, en concepto de tomador del seguro, ante el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o ante el CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE), en adelante asegurado, hasta el importe de ... **(4)**, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato ... **(5)**, en concepto de garantía ... **(6)** para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(7)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que aquélla deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE (o CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Firma de/l/los apoderados/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO	
Provincia	Fecha
Número o código	



[Dorso de ANEXO I CERTIFICADO SEGURO DE CAUCIÓN]

INSTRUCCIONES

- (1) Denominación exacta de la entidad que preste la cobertura aseguradora.
- (2) Nombre, apellidos y DNI de/l/los apoderado/s de la entidad aseguradora que certifique/n el seguro.
- (3) Nombre y apellidos o denominación social exacta y NIF de la persona asegurada.
- (4) Importe de la garantía expresado en letra y cifra.
- (5) Código y denominación exactos del contrato del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante para cuya garantía se concierta el seguro.
- (6) Consígnese el tipo de garantía que corresponda: *provisional* – *definitiva* – *complementaria*.
- (7) Si el sujeto asegurado concurre a la licitación a título individual quedará en blanco este espacio, pero si lo hace colectivamente con otra u otras empresas en régimen de unión temporal, se incluirá un párrafo del tenor siguiente: “*La entidad aseguradora declara asimismo que la cobertura otorgada garantiza solidariamente a todas las empresas que participan con el asegurado en la unión temporal de empresas licitadora: ...*” (se indicará el nombre y apellidos o la denominación social exacta y el NIF o documento equivalente de todas las personas físicas y/o jurídicas que formen con el asegurado la unión temporal de empresas licitadora).



ANEXO II:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

MODELO A. PERSONA JURÍDICA

D.....
..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el ANEXO I.
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.
- 7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 8) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)



- a. No pertenece a ningún Grupo de Empresas
b. Pertenece al Grupo Empresarial denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

9) Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)

- Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

10) Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)

11) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante mediante la plataforma electrónica del Estado siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____
En _____, a ___ de _____ de _____.
Firma

12) En caso de Empresa Extranjeras. -

Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



MODELO B. PERSONA FÍSICA

D.....
..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando
en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) Que la dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el Apartado 20 y Apartado 21.
- 4) No haber sido adjudicataria o haber participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 5) Que cumple la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 6) Que, en su caso, se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.
- 7) Señalar lo que proceda:
 - Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
 - Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 - Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.



8) Relación de lotes a los que concurre: (en su caso)

9) Acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante mediante la plataforma electrónica del Estado, siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F.: _____
En _____, a ___ de _____ de _____.
Firma

10) Que la empresa a la que represento (al ser persona física, nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



**ANEXO III:
MODELO DE SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER**

D./ª. _____, con N.I.F.
número _____, en nombre de la empresa _____
_____, con domicilio en _____
_____, teléfono de contacto: _____

EXPONE

Que a los efectos de: (rellénese el apartado precedente)

- Concurrir la empresa _____ a la licitación convocada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, referente a _____

se requiere que por el Sr. Secretario del Consorcio, se proceda al BASTANTEO de los poderes que se contienen en el documento que se adjunta a la presente instancia, a favor de
D./ª

En consecuencia,

SOLICITA: se tenga por admitida esta solicitud, a los efectos del Bastanteo de Poderes que se interesa.

Alicante, ____ de _____ de 20

Firma

SR. PRESIDENTE DELEGADO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo de instancia, debidamente cumplimentada.
- Escritura original o en su defecto copia autenticada de la constitución de la sociedad y si en ésta no constase el apoderamiento de la persona a nombre del cual debe hacerse el Bastanteo, se acompañará escritura de apoderamiento.

La solicitud y documentación se harán por email que se enviará a la siguiente dirección:

bomberos.contratacion@diputacionalicante.es

(Servicio de Contratación del Consorcio Provincial)

El Bastanteo se incorporará por el Consorcio a la documentación administrativa que presente el solicitante.



ANEXO IV:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

1. Habilitación empresarial o profesional (Art.65.2 LCSP)

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aptitud del licitador se acreditará por el siguiente medio:

X	No se requiere. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.
	Se requiere:

Sobre si el objeto del presente contrato consiste en prestación de servicios profesionales:

	Si consiste
X	No consiste

2. Clasificación (Art.77.1.a LCSP)

	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: Grupo C, categoría 5.
X	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios)
	No procede. Suministros

3. Solvencia económico-financiera, técnica y profesional. (Arts. 87 y 90.2 LCSP).

No se propone concretar en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios, requisitos mínimos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera, por lo que los licitadores la acreditarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Económica-Financiera.	Art. 87.3 LCSP
Técnica o Profesional	Obras Art. 88.3
	Suministros Art. 89.3
	Servicios Art. 90.2



Clasificación alternativa a la Solvencia Art.77 LCSP:

	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: Grupo C, categoría 5
X	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios) No obstante, a efectos de que el licitador pueda facultativamente justificar su solvencia económica, financiera y técnica los grupos y subgrupos serían los siguientes:
	No procede. No existe tal clasificación.

4. Compromisos adicionales de solvencia. Adscripción de medios (art. 76 LCSP).

X	No procede
	Procede

5. Requisitos de aptitud especiales (Art. 65.1 LCSP)

X	No se requieren
	Se requieren

6. Condiciones especiales de compatibilidad (Art. 70.1 LCSP).

X	No se requieren.
	No proceden medidas de salvaguarda de la competencia por cuanto el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato ha sido redactado por funcionarios del departamento promotor, especialistas en la actividad objeto del contrato, sin participación alguna de empresa externa.

